

Expediente nº: 451/2023

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Enajenación parcelas rústicas polígonos 10,11 y 12

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de enajenación de diversas parcelas de carácter patrimonial en los polígonos: 10,11 y 12 del término municipal de Villaconejos.

Y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2023 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

Referencia catastral	28170A011000470001RX
Localización	Polígono 11, parcela 47. Villaconejos.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	76.322m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	65.180,40€



Referencia catastral	28170A011000480000EU
Localización	Polígono 11, parcela 48 Villacanejos
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	36.707 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	44.048,40€

Referencia catastral	28170A012001760000ED
Localización	Polígono 12, parcela 176. Villacanejos.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	58.127,00 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	69.752,40 euros.

Referencia catastral	28170A010002400000EB
Localización	Polígono 10, parcela 240.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	33.353 m2. m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	40.242,00 €



Referencia catastral	28170A010002260000EJ
Localización	Polígono 10, parcela 226
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	48.400 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	58.080,00 €

A la vista de que dichas parcelas no se destinan a ningún uso actualmente.

SEGUNDO. Considerando que es conveniente para este Municipio la venta de los referidos bienes referido por los siguientes motivos:

A la vista de que dichos bienes no se destinan en este momento a ningún uso, y los principios regulados en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas son los siguientes:

1. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

a) Eficiencia y economía en su gestión.

b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.

c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.

d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

e) Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.

2. En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes.

De esta forma se cumplirán los siguientes objetivos:

1-La obtención de un rendimiento patrimonial , que no existe en la actualidad.

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	14/09/2023	
Informe de los Servicios Técnicos	14/09/2023	
Certificado del Inventario de Bienes	18/09/2023	
Resolución de inicio	15/09/2023	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	19/09/2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 76, 79, 83 y 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la venta de las parcelas descritas en los antecedentes, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

- Titular: D. Adolfo Pacheco Sánchez, Alcalde.
- Suplente: D^a Simona Andrea Redondo Moscheni, Concejala.

Secretaria:

- Titular: Gema Cámara, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento
- Suplente: D^a Yoana Olivar Díaz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento

Vocales:

- Titular: Doña Ana Carbajosa García, Secretaria municipal
- Suplente: Quien legalmente le sustituya
- Titular: D. Agustín Carral Álvarez, Técnico municipal.
- Suplente: Diana Muñoz Cámara, Auxiliar Administrativo departamento urbanismo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Carbajosa García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

